



Sara Zarzoso

Redacción E&J



El Supremo unifica doctrina y permite a los toreros recibir la prestación por desempleo debido a la pandemia

Los toreros no pueden recibir la prestación por desempleo recogido en el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del Covid-2019, pues dicho colectivo no fue incluido en tal escrito, sino tan sólo en el Real Decreto-ley 32/2020, de 3 de noviembre, por el que se aprueban medidas sociales complementarias para la protección por desempleo y de apoyo al sector cultural.

Así lo ha concluido el Tribunal Supremo en una reciente sentencia publicada en mayo de 2024 —y cuyo contenido puedes consultar pinchando en 'descargar resolución'— que resuelve el conflicto entre un torero y el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Según consta en el fallo, el hombre, bandillero de toros de profesión, solicitó en 2020 una prestación contributiva de desempleo, petición que fue posteriormente denegada por la Dirección Provincial de Segovia al no considerar ésta que el demandante estuviera incluido en el colectivo profesional de artistas, sino en el de profesionales taurinos.

Disconforme con tal decisión, el hombre presentó una reclamación, nuevamente desestimada por resolución. En consecuencia, presentó una demanda ante la Justicia, que fue estimada meses más tarde por el Juzgado de lo Social número 1 de Segovia, al considerar el juez encargado de resolver el caso que el hombre era un profesional taurino ba ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |